HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SAN ISIDRO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Año 2026

EXPEDIENTE	
H.C.D.	
M 30	N° 629

Causante:

BLOQUE FUERZA PATRIA

Objeto:

PROYECTO DE ORDENANZA
AUTORIZANDO A LOS TITULARES DE PERMISOS DE USO, OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y/O HABILITACIONES CORRESPONDIENTES A PUESTOS DESTINADOS A LA VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS, A INCORPORAR ACTIVIDADES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.-

329

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria

43

San Isidro, 28 de agosto de 2026

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VISTO:

La necesidad de acompañar y promover la reconversión de los puestos de venta de diarios, revistas y afines ubicados en la vía pública del Partido de San Isidro, garantizando su continuidad laboral, su sustentabilidad económica y su adaptación a las nuevas necesidades de la comunidad, y;

CONSIDERANDO:

Que los tradicionales puestos de diarios y revistas forman parte desde hace décadas de la vida cotidiana de nuestros barrios, acompañando el movimiento de los centros comerciales y las distintas zonas de nuestro Municipio.

Que detrás de cada puesto existe una historia de trabajo y en muchos casos, familias que durante años encontraron en esta actividad su principal fuente de ingresos.

Que los profundos cambios producidos por los hábitos de consumo y el avance de las nuevas tecnologías modificaron sustancialmente la forma en que las personas acceden a la información generando una marcada disminución en la venta de diarios y revistas en formato papel.

Que esta transformación no puede ser ignorada por el Estado Municipal y especialmente cuando se pone en riesgo las fuentes de trabajo.

Que permitir, bajo condiciones claras y adecuadas, la incorporación de nuevos rubros como cafetería de cercanía, venta de artículos de librería, productos culturales, servicios digitales y otros servicios complementarios puede contribuir a fortalecer la actividad y evitar la pérdida de puestos de trabajo.

Que corresponde al Estado municipal acompañar a quienes trabajan y generan actividad económica en nuestra comunidad, promoviendo políticas que permitan sostener el empleo y dar nuevas oportunidades frente a los cambios sociales, económicos y tecnológicos.

Por todo lo expuesto, el Bloque de Concejales de Fuerza Patría solicita el tratamiento y sanción del siguiente:

629

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Fuerza Patria
43

PROYECTO DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Autorízase a los titulares de permisos de uso, ocupación de espacio público y/o habilitaciones correspondientes a puestos destinados a la venta de diarios, revistas y afines instalados en la vía pública del Partido de San Isidro a incorporar actividades y servicios complementarios, con el objeto de favorecer la reconversión, diversificación y sustentabilidad económica de dichos puestos.

Artículo 2°.- La actividad de venta de diarios, revistas y publicaciones afines podrá mantenerse como actividad principal, complementaria o secundaria, sin perjuicio de la incorporación de los nuevos rubros y servicios autorizados por la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- Los puestos alcanzados por la presente podrán incorporar, previa autorización de la autoridad de aplicación y conforme a la normativa específica vigente, entre otras, las siguientes actividades:

a) Servicios de recepción, guarda y entrega de correspondencia, paquetería y productos adquiridos mediante comercio electrónico, conforme a la normativa nacional vigente y a los acuerdos que correspondan con operadores habilitados.

b) Servicio de cafetería y expendio de bebidas no alcohólicas y alimentos elaborados y debidamente habilitados en establecimientos externos, quedando prohibida la elaboración o cocción de alimentos dentro del puesto.

c) Venta de artículos de librería, papelería, textos escolares, material educativo y otros productos vinculados a la actividad cultural y pedagógica.

d) Venta de productos culturales, artesanales y de interés turístico local.

e) Prestación de servicios digitales y de cercanía, tales como impresión, escaneo, fotocopiado, carga virtual y otros que autorice la autoridad de aplicación.

f) Otros rubros o servicios complementarios que, por sus características, resulten compatibles con las dimensiones del puesto, el uso del espacio público y la normativa municipal vigente.

Artículo 4°.- La incorporación de nuevas actividades no autorizará, por sí misma, la ampliación de la superficie ocupada en la vía pública, debiendo desarrollarse las mismas dentro de las

dimensiones autorizadas para cada puesto y garantizando en todo momento la libre circulación y accesibilidad de peatones y personas con movilidad reducida.

Artículo 5°.- Las actividades vinculadas al expendio de alimentos y bebidas deberán cumplir con las condiciones bromatológicas, sanitarias y de higiene que establezca la normativa vigente y la autoridad de aplicación.

Artículo 6°.- La autoridad de aplicación, que el Departamento Ejecutivo defina, establecerá un procedimiento administrativo simplificado para la incorporación de las actividades y servicios previstos en la presente Ordenanza, procurando facilitar la reconversión de los puestos sin generar cargas administrativas innecesarias.

Artículo 7°.- El Departamento Ejecutivo, a través de las áreas que correspondan, podrá desarrollar instancias de asesoramiento y acompañamiento destinadas a los titulares de los puestos que deseen iniciar procesos de reconversión, especialmente en lo referido a habilitaciones, adecuación de instalaciones y cumplimiento de las normativas aplicables.

Artículo 8°.- La adecuación y reconversión de los puestos deberá realizarse respetando las condiciones de seguridad, higiene, accesibilidad y ordenamiento urbano, procurando preservar y mejorar la integración de estas estructuras al entorno de cada localidad.

Artículo 9°.- La autoridad de aplicación podrá establecer incentivos y medidas de acompañamiento para facilitar la reconversión de aquellos puestos que se encuentren en riesgo de cierre o hayan reducido significativamente su actividad.

Artículo 10°.- La autoridad de aplicación podrá disponer la reapertura de puestos que se encuentren cerrados.

Artículo 11°.- De forma.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Lic. Marcos Alcides Díaz
PRESIDENTE
BLOQUE Fuerza Patria
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

Por Resolución del Honorable Concejo Deliberante en su sesión de fecha 02/9/26 pase el presente expediente para su dictamen a la Comisión de Interpretación y Reglamento

SAN ISIDRO 03 de Septiembre de 2026

GABRIEL F. ESTORONI
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SAN ISIDRO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE SAN ISIDRO
28 AGO 2026
Hora 11:31
RECIBIDO